

RESOLUCIÓN No. 00022 DE 2010

( 06 ENE 2010 )

**“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA LOS POZOS 6ª Y 6B UBICADOS EN PROXIMIDADES DE LA BOCATOMA SOBRE LA MARGEN IZQUIERDA RIO CARRAIPIA MUNICIPIO DE MAICAO DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1541 de 1978, 1594 de 1984, demás normas concordantes, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 88 del Decreto 2811 de 1974, se expresa que salvo disposiciones especiales, sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Que el Artículo 92 del Decreto en mención, establece que "Para poder otorgarla, toda concesión de aguas estará sujeta a condiciones especiales previamente determinadas para defender las aguas, lograr su conveniente utilización, la de los predios aledaños y, en general, el cumplimiento de los fines de utilidad pública e interés social inherentes a la utilización.

No obstante lo anterior, por razones especiales de conveniencia pública, como la necesidad de un cambio en el orden de prelación de cada uso, o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales, podrán modificarse por el concedente las condiciones de la concesión, mediante resolución administrativa motivada y sujeta a los recursos contencioso administrativos previstos por la ley".

Que el Artículo 40 del precitado Decreto, consagra que las concesiones pondrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.

Que mediante escrito de fecha 15 de Septiembre de 2009 , el señor JARLEN GARRIDO WEBER identificado con cédula de ciudadanía No 84.077.768 expedida en Maicao, en su condición de Alcalde de Maicao presentó previo diligenciamiento del formulario único, solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas para los pozos profundos 6ª y 6B, ubicados en proximidades de la Bocatoma

sobre la Margen Izquierda del Rio Carraipia y pertenecientes al sistema de acueducto del Municipio de Maicao, los cuales se encuentran a cargo de la Empresa Aguas de la península S.A. E.SP.

Que mediante Auto No 501 de fecha 30 de Septiembre de 2009, esta Corporación avocó conocimiento de la solicitud, se liquidó el cobro por los servicios de evaluación y trámite y se ordenó dar traslado a la Subdirección de Desarrollo y Gestión Ambiental para los fines pertinentes.

Que en cumplimiento del Auto antes mencionado, funcionario comisionado del Área de Administración y Aprovechamiento de Aguas Superficiales y Subterráneas, practicaron visita de inspección ocular al sitio de interés, constatando lo que se describe a continuación:

## LOCALIZACION

Los pozos profundos 6A y 6B se ubican en proximidades de la Bocatoma de Maicao, sobre la margen izquierda del rio Carraipia, en las coordenadas de la tabla No.1.

Geológicamente ubicados sobre la Serranía del Perijà, el acuífero explotado data del cretácico, con porosidad secundaria, donde la infiltración se hace por medio de las calizas fracturadas. Se presenta una transferencia de agua del acuífero cretácico al acuífero Cuaternario por la zona de falla (Falla de Oca).

| POZO | GEODÉSICAS (WGS-84) |                | GAUSS (central) |         | COTA APROXIMADA<br>(msnm) |
|------|---------------------|----------------|-----------------|---------|---------------------------|
|      | NORTE               | OCCIDENTE      | NORTE           | ESTE    |                           |
| 6A   | 10° 10' 20.96"      | 72° 22' 31.67" | 1727854         | 1185922 | 204                       |
| 6B   | 11° 10' 22.60"      | 72° 22' 34.46" | 1727901         | 1185837 | 183                       |

## INFORMACIÓN SUMINISTRADA

| CARACTERISTICAS                             | DIMENCION |
|---------------------------------------------|-----------|
| Tubería de revestimiento en acero al carbón | 10"       |
| Tubería de extracción                       | 6"        |
| Caudal de aporte                            | 40 lt/sg  |
| Profundidad                                 | 174 mts.  |

Característica pozo 6A

| CARACTERISTICAS                             | DIMENSION |
|---------------------------------------------|-----------|
| Tubería de revestimiento en acero al carbón | 8"        |
| Tubería de extracción en acero al carbón    | 6"        |
| Caudal de aporte                            | 50 lt/sg  |
| Profundidad                                 | 300 mts.  |

Característica pozo 6B

El pozo tiene un alimentador de gravilla de  $\frac{3}{4}$ ".

Extracción: Bomba eléctrica de motor sumergible instalada entre los 70 a 80 metros de profundidad.

Al pozo se le practicó prueba de bombeo, cuyos datos han sido suministrados por el interesado.

La base del brocal de los pozos 6A y 6B se encuentra socavada, dejando desprotegida la tubería de revestimiento del pozo.

## CAUDAL SOLICITADO

El caudal a conceder para el aprovechamiento del acuífero cretácico se relaciona con las pruebas de bombeo practicadas y la cantidad de agua necesaria para suplir los requerimientos de agua de la población de Maicao.

| POZO | CAUDAL | Caudal con Régimen de Bombeo de 12 Horas/ día |
|------|--------|-----------------------------------------------|
|------|--------|-----------------------------------------------|

|              | <b>SOLICITADO</b><br><b>Litros / Segundo</b> | <b>(m<sup>3</sup>/día)</b> |
|--------------|----------------------------------------------|----------------------------|
| 6A           | 40                                           | 1728                       |
| 6B           | 50                                           | 2160                       |
| <b>TOTAL</b> | <b>90</b>                                    | <b>3888</b>                |

Caudal solicitado

El caudal de bombeo de doce horas/día tiene fundamento en la necesidad de permitir la recuperación del acuífero.

## **CONSIDERACIONES**

Que el Área de Administración y Aprovechamiento de Aguas, como parte de la evaluación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, efectuó una visita el día 1 de diciembre de 2009, con el objeto de observar las instalaciones, infraestructura y funcionamiento de los pozos, con ello emitir las recomendaciones pertinentes.

El sitio donde están ubicados los pozos presentan buenas condiciones higiénicas, se encuentra construida una caseta de bombeo en la cual se localizan el medidor y la válvula de cierre .

Que el señor JARLEN GARRIDO WEBER, mediante oficio de fecha 15 de septiembre de 2009, solicitó permiso de concesión de aguas subterráneas para los pozos 6A y 6B ubicados en proximidades de la margen izquierda del río Carraipia, bocatoma del municipio de Maicao, previo diligenciamiento del formato único nacional, donde solicita un caudal de 40 Ls/sg para el pozo 6A y 50 lt/sg para el pozo 6B, por término de veinte tres (23) años, para ser utilizado como fuente hídrica del acueducto del Municipio de Maicao. El bombeo del pozo tendrá una duración de 12 horas diaria.

Que la base del brocal de los pozos 6A y 6B se encuentra socavada, dejando desprotegida la tubería de revestimiento de los pozos, y con ello el deterioro de la infraestructura de los mismos. El señor JARLEN GARRIDO WEBER, debe efectuar el mantenimiento y reparaciones necesarias en la base de los brocales de los pozos 6A y 6B.

Que todavía no se tiene un amplio conocimiento sobre la productividad del acuífero cretácico, por tal motivo, y haciendo uso del principio de precaución, se otorgarán regímenes de bombeo de máximo doce horas/día, con el fin de permitir al acuífero su recuperación. El seguimiento continuo del nivel freático permitirá saber con el tiempo si la explotación de este acuífero se está llevando a cabo en el marco de la sostenibilidad de esta fuente hídrica. El caudal concesionado será el mismo que el detectado en la prueba de bombeo.

Que de la información solicitada en los términos de referencia, no fue allegada la información relacionada con la Identificación de zonas de recarga y posibles afectaciones por la captación del agua subterránea, diseño del pozo, resultados pruebas de bombeo.

Que el usuario no entregó la información relacionada con las características hidrogeológicas del área de influencia del proyecto, solo anexó copia del análisis físico químico realizado a cada pozo.

## CONCLUSIONES

El Grupo de Administración y Aprovechamiento de Aguas considera que es factible conceder concesión de aguas subterránea al señor JARLEN GARRIDO WEBER, alcalde del Municipio de Maicao de acuerdo a lo consignado en la tabla de este concepto.

| POZO | CAUDAL | Caudal con Régimen de Bombeo de 12 Horas/ día |
|------|--------|-----------------------------------------------|
|------|--------|-----------------------------------------------|

|              | <b>SOLICITADO</b><br><b>Litros / Segundo</b> | (m <sup>3</sup> /día) |
|--------------|----------------------------------------------|-----------------------|
| 6A           | 40                                           | 1728                  |
| 6B           | 50                                           | 2160                  |
| <b>TOTAL</b> | <b>90</b>                                    | <b>3888</b>           |

Caudal para Concesionar

Se le concede a la concesión arriba citada, una vigencia de veintitrés (23) años. La destinación del agua en la concesión es para ser utilizada como fuente hídrica del acueducto del Municipio de Maicao, en la actualidad se captan 237 lt/sg de los cuales 90 lt/sg provienen de fuente subterránea y los 147 lt/sg del río Jordán - Carraipia.

Se debe tener en cuenta que el caudal y régimen de explotación concedido está sujeto a la reglamentación que CORPOGUAJIRA considere pertinente, y al comportamiento observado sobre el acuífero cretácico en respuesta a la operación del pozo.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de CORPOGUAJIRA,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas para los pozos 6ª y 6B ubicados en proximidades de la Bocatoma sobre la margen izquierda en un caudal de 40 litros por segundo para el pozo 6ª y en un caudal de 50 litros por segundo para el pozo 6B en el Municipio de Maicao La Guajira, según lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

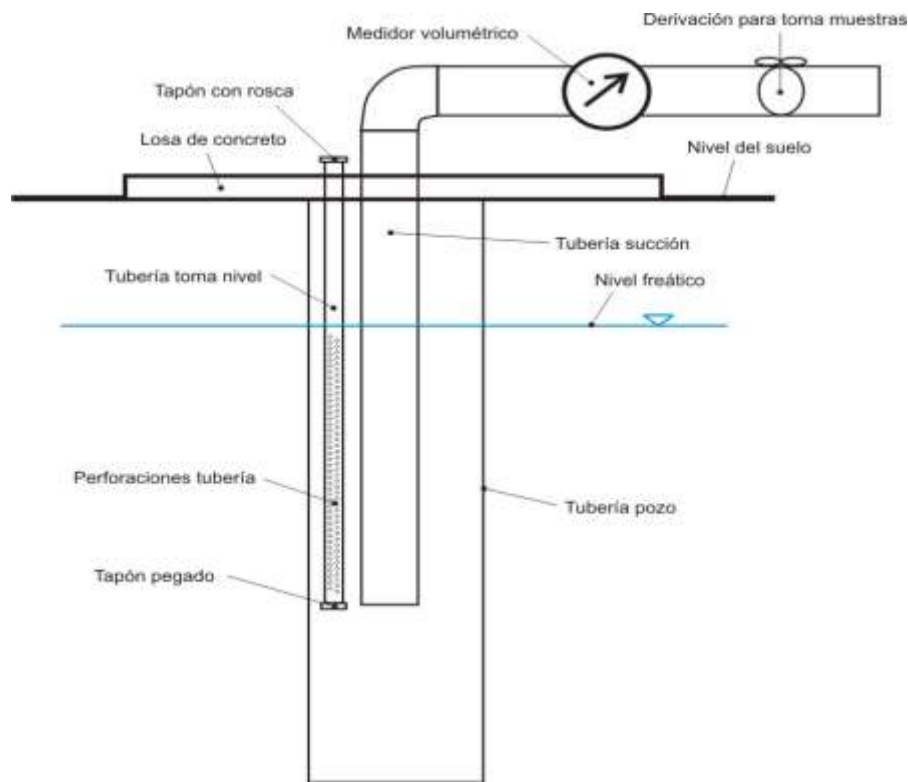
**ARTICULO SEGUNDO:** El término del presente permiso es de Veinte Tres (23) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Municipio de Maicao deberá dar cumplimiento a las obligaciones, condiciones y facultades que se detallan a continuación:

1. El medidor volumétrico (en metros cúbicos) instalado a la salida de la captación deberá permanecer siempre instalado durante la vigencia de la concesión, y el usuario deberá velar por el adecuado funcionamiento del mismo, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997.
2. El usuario debe aprovechar las aguas con eficiencia y para los fines propuestos.
3. El señor JARLEN GARIDO WEBER, alcalde del Municipio de Maicao, no puede exceder el caudal diario promedio concedido.
4. El poseedor de la concesión debe mantener las obras hidráulicas relacionadas con la captación del agua, en condiciones adecuadas.
5. Se debe evitar que las aguas que deriven de una corriente o depósito, se derramen o salgan de la obra que deben contenerlas.
6. En los pozos, el usuario deberá instalar una tubería (en PVC) adicional para toma de niveles, tal como aparece en la figura No.2 de este concepto. El diámetro de la tubería dependerá del espacio existente entre la tubería de succión y la del pozo, sin embargo, en lo posible, esta tubería no debe ser inferior a media

pulgada de diámetro. Su longitud debe ser igual a la tubería de succión. El usuario deberá velar porque esta tubería permanezca libre de obstrucciones.

7. El usuario deberá instalar una derivación de la tubería de salida del pozo, con el fin de poder tomar muestras de agua (ver figura No. 2).
8. El usuario deberá calcular la cota (altura sobre el nivel medio del mar) a la que se encuentra la losa de concreto. Esta estimación debe tener un error menor que cinco centímetros.
9. El usuario deberá velar porque no existan residuos sólidos y líquidos a menos de veinte metros del pozo.
10. Deberán hacerse dos muestreos por año, uno en marzo y otro en noviembre. En cada muestreo deberán tomarse muestras para mínimo las siguientes determinaciones: pH, temperatura, conductividad eléctrica (estas mediciones deben hacerse en campo), calcio, magnesio, sodio, potasio, amonio, alcalinidad, cloruros, sulfatos, nitratos, nitritos, fosfatos, coliformes fecales y totales. Las muestras deberán someterse a los procedimientos de preservación ya estandarizados para cada una de las determinaciones analíticas mencionadas antes de su análisis en laboratorio. Los resultados deberán ser entregados a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira (CORPOGUAJIRA).
11. El señor JARLEN GARIDO WEBER deberá permitir a la Corporación la vigilancia e inspección de las captaciones, y suministrar todos los datos sobre el uso del agua.
12. Igualmente, el señor JARLEN GARIDO WEBER deberá entregar a la Corporación el estudio completo de exploración hidrogeológica (incluyendo los datos de campo de los sondeos eléctricos verticales, columnas litológicas y registros geofísicos del pozo), e información de las fases de recuperación de las pruebas de bombeo y pruebas escalonadas en medio físico y en medio magnético.



**Figura No.2.** Instalación dispositivos de control pozos

13. Si el usuario desea renovar las concesiones otorgadas, deberá comunicarlo por escrito a la Corporación con un año de antelación a la finalización de la concesión dada.
14. Debe realizar un mantenimiento preventivo del pozo por lo menos cada dos años con revisión mediante video, manteniendo con pistón y compresor simultaneo, tratamiento químico de acuerdo con los tipos de incrustación.
15. Conservar en buenas condiciones de limpieza la comunicación con el empaque de grava, es decir, mantenerlo libre de arena, vegetación, materia orgánica y productos extraños con el fin de observar el comportamiento de los niveles de grava en los oídos alimentadores.

16. Observación periódica de descarga del pozo para determinar la salida de material como arena y/o grava, o disminución del caudal, casos en los cuales se hace necesario una revisión técnica.

**ARTICULO CUARTO:** Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse.

**ARTICULO QUINTO:** El municipio de Maicao deberá cancelar en la cuenta No 52632335284 de Bancolombia, la suma de cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos setenta y ocho pesos (\$ 488.778) con el propósito de realizar el seguimiento de la concesión, cada seis meses durante un año, contados una vez otorgada la concesión

**ARTICULO SEXTO:** CORPOGUAJIRA podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el mismo.

**ARTICULO SEPTIMO:** Prohibiciones y sanciones. Al beneficiario le queda terminantemente prohibido realizar cualquier actuación contraria a las normas contempladas en la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974 y 1541 de 1978.

**ARTICULO OCTAVO:** El otorgamiento de este permiso objeto de este acto administrativo no será obstáculo para que CORPOGUAJIRA, ordene visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permisionario.

**ARTICULO NOVENO:** El encabezamiento y parte resolutive de la presente providencia deberán publicarse en la página WEB o en el Boletín Oficial de CORPOGUAJIRA.

**ARTICULO DECIMO:** Por la Subdirección de Calidad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por edicto al señor Alcalde del Municipio de Maicao o a su apoderado.

**ARTICULO DECIMO**

**PRIMERO:** Por la Subdirección de Calidad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario para su información y fines pertinentes.

**ARTICULO DECIMO**

**SEGUNDO:** Córrese traslado a la Subdirección de Desarrollo ambiental de la presente Resolución para los fines pertinentes,

**ARTICULO DECIMO**

**TERCERO :** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

**ARTICULO DECIMO**

**CUARTO:** Esta providencia rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los

ARCESIO JOSE ROMERO PEREZ

**Director General**

Proyectó: Y. Robles.

Revisó: O. Obando

